



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, primero (1º) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario
Radicado	05129-31-03-001-2021-00312-00
A.I.	243
Demandante	Julio Cesar Herrera Sánchez
Demandado	Locería Colombiana S.A.S.
Asunto	Admite contestación demanda y otros

1. Por reunir los requisitos que exige el artículo 31 C.P.T., se admite la contestación presentada por Locería Colombiana S.A.S.

2. Frente a la reforma a la demanda, por haberse presentado en término y cumplir con los requisitos formales, se admite y se corre traslado a la contraparte por cinco (5) días -artículos 25 y 28 C.P.T.-.

3. De cara a la acumulación de catorce (14) procesos que cursan en este juzgado en su contra, teniendo en cuenta el 26A C.P.T., que indica “...*También podrá acumularse en una demanda pretensiones de varios demandantes contra el mismo o varios demandados cuando provengan de igual causa, o versen sobre el mismo objeto, o deban servirse de las mismas pruebas, aunque sea diferente el interés jurídico*”. Por tanto, al estar reunidas aquellas exigencias, se ordena su acumulación.

Por remisión del artículo 145 C.P.T., se dará aplicación al 150 C.G.P. en tales condiciones, se suspenderán los procesos 2021-00334, 2021-00350, y 2021-00353 por ser los que tienen la actuación más adelantada -al tener fecha fijada para llevar a cabo audiencia-. Las demás causas legales acumuladas se encuentran en el mismo estado.

Radicado	Estado del proceso	No.
2021-00312	Solicitud reforma y contestación.	1
2021-00322	Solicitud reforma y contestación.	2
2021-00325	Solicitud reforma y contestación	3
2021-00327	Solicitud reforma y contestación	4
2021-00332	Solicitud reforma y contestación	5
2021-00334	Admite contestación, admite reforma y fija fecha para 26/04/2022 9:00 a.m.	6
2021-00335	Solicitud reforma y contestación	7
2021-00336	Solicitud reforma y contestación	8
2021-00339	Solicitud reforma y contestación	9
2021-00342	Solicitud reforma y contestación	10
2021-00347	Solicitud reforma y contestación.	11

2021-00350	Admite contestación, admite reforma y fija fecha para 22/04/2022 9:00 a.m.	12
132021-00353	Admite contestación, admite reforma y fija fecha para 28/04/2022 9:00 a.m.	13
214021-00366	Solicitud reforma y contestación.	14

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Admitir la contestación a la demanda presentada por Locería de Colombia S.A.S.

Segundo: Reconocer personería para representar a la parte demandada, a los abogados Alejandro Miguel Castellanos López, con T.P. 115.849 C.S.J., y Jorge Enrique Martínez Sierra, con T.P. 158.703 C.S. J, según sustitución proveniente del primero de ellos. Se advierte que, en ningún caso, pueden actuar simultáneamente -artículo 75 C.G.P.-.

Tercero: Admitir la reforma a la demanda presentada por el demandante. Se corre traslado para contestarla por el término de cinco (5) días.

Cuarto: Acumular los procesos que cursan en este despacho con radicados:

05129-31-03-001-2021-00312-00, 05129-31-03-001-2021-00325-00
05129-31-03-001-2021-00327-00, 05129-31-03-001-2021-00332-00
05129-31-03-001-2021-00334-00, 05129-31-03-001-2021-00335-00
05129-31-03-001-2021-00336-00, 05129-31-03-001-2021-00339-00
05129-31-03-001-2021-00342-00, 05129-31-03-001-2021-00347-00
05129-31-03-001-2021-00350-00. 05129-31-03-001-2021-00353-00
05129-31-03-001-2021-00366-00.

Dichas causas legales se tramitarán, conjuntamente, bajo el radicado 05129-31-03-001-2021-00312-00.

NOTIFÍQUESE

DIEGO NARANJO USUGA
JUEZ